

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7088 *ORDEN TAS/851/2007, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden TAS/3297/2006, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios INJUVE para tesis doctorales por el Instituto de la Juventud.*

La Orden TAS/3297/2006, de 18 de octubre, que establece las bases reguladoras para la concesión de los citados premios, dispone en su artículo 3, apartado 5, un plazo de treinta días naturales para la presentación de las solicitudes por los interesados.

Después de su publicación, diferentes centros académicos han solicitado el poder disponer de un plazo más amplio de tiempo a fin de dar suficiente publicidad al colectivo al que se dirige, con objeto de garantizar la mayor publicidad y concurrencia entre los posibles participantes.

Dado que el período para la presentación de solicitudes quedó fijado en la orden de bases citada, es preciso proceder a su modificación a fin de que pueda ser incluido en cada una de las convocatorias.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Modificación de la Orden TAS/3297/2006, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios INJUVE para tesis doctorales por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

El apartado 5 del artículo 3, de la Orden TAS/3297/2006, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios INJUVE para tesis doctorales por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, queda redactado en los siguientes términos:

«5. El plazo de presentación será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de cada convocatoria.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

7089 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publican subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer y cuarto trimestre de 2006.*

Advertidos errores en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 63, de 14 de marzo de 2007, de la Resolución de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se publican subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer y cuarto trimestre de 2006, se proceden a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 10983, primer párrafo, debe desaparecer el literal «TAS/3441/2005, de 2 de noviembre».

En la página 10986, anexo III, donde dice: «Orden TAS/3441/2005, de 2 de noviembre», debe decir: «Orden TAS/1783/2006, de 2 de junio».

7090 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 2007, páginas 14216 a 14223, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14223, primera columna, donde dice: «1.2 Seminarios de juventud nacionales», debe decir: «7.2 Seminarios de juventud naciona-

les», y en la segunda columna, al final de la disposición debe incluirse el siguiente texto que fue indebidamente omitido:

«Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7091 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que complementa a las ya publicadas sobre ayudas concedidas en el año 2006, para dar publicidad a la participación de la Unión Europea en la financiación de las mismas a través de fondos estructurales.*

Publicadas las ayudas concedidas en 2006 por esta Secretaría de Estado con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, procede complementar las mismas para poner de manifiesto la participación de la Unión Europea en su financiación a través de Fondos estructurales.

A la vista de todo ello, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información resuelve:

Artículo único.

Dar publicidad a la participación de la Unión Europea, a través de los Fondos Estructurales, en la financiación de las convocatorias públicas de ayudas resueltas durante el ejercicio 2006 por esta Secretaría de Estado, complementando con ello las resoluciones de publicidad de las ayudas concedidas en 2006. A continuación se relacionan las distintas resoluciones de publicidad de las ayudas concedidas, agrupadas en función del tipo de Fondo que participa en su financiación e indicando su grado de cofinanciación y el Programa Operativo en que se enmarcan las actuaciones:

a) Fondo Social Europeo. Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua (PO1 y PO3):

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas para desarrollar acciones integrales de formación en el marco del programa de Formación en Telecomunicaciones (BOE 14 de febrero de 2007).

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas para desarrollar acciones de formación incluidas en el programa de Formación en Telecomunicaciones, en el marco del programa operativo de formación continua del Fondo Social Europeo (BOE de 16 de febrero de 2007).

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas con cargo a la convocatoria de ayudas destinadas a planes de empresa para la formación de empleados en las tecnologías de la sociedad de la información, Programa para la iniciación de trabajadores «on line» (INTRO) (BOE de 16 de febrero de 2007).

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas con cargo a la convocatoria para la realización de actuaciones dirigidas a la inclusión de las personas con discapacidad y personas mayores en la sociedad de la información (BOE de 16 de febrero de 2007).

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas con cargo a la convocatoria para la realización de actuaciones de dinamización dirigidas a potenciar la incorporación de ciudadanos y Administraciones Públicas a la sociedad de la información. (BOE de 16 de febrero de 2007).

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas con cargo a la convocatoria de 2006 para la realización de actuaciones que impulsan la igualdad de género en la sociedad de la información (BOE de 16 de febrero de 2007).

El Fondo Social Europeo participa en la financiación de todas estas ayudas, aportando un 70 por ciento del coste total elegible en el caso de proyectos que se realicen en zona Objetivo 1 y un 45 por ciento en el caso de que se realicen en zona Objetivo 3.

b) Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa Operativo de Sociedad de la Información:

Resolución de 26 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas en la modalidad de subvención, para la realización de proyectos de I+D dentro del área temática de las tecnologías de la sociedad de la información (BOE de 17 de febrero de 2007).

Resolución de 26 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas en la modalidad de préstamo, para la realización de proyectos de I+D dentro del área temática de las tecnologías de la sociedad de la información (BOE de 19 de febrero de 2007).

Resolución de 26 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas para la realización de proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo (I+D) dentro del área de las tecnologías de la sociedad de la información, tendentes al fortalecimiento del sector industrial TIC (BOE de 19 de febrero de 2007).

Resolución de 26 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas a proyectos tractores y acciones complementarias de cooperación internacional, dentro del área temática de las tecnologías de la sociedad de la información (BOE de 19 de febrero de 2007).

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas con cargo a la convocatoria que regula la Orden ITC/3058/2006, de 3 de octubre, encaminadas al desarrollo de la sociedad de la información del Programa Ciudades Singulares del Plan Avanza (BOE 14 de febrero de 2007).

Resolución de 31 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas con cargo a la convocatoria de ayudas del Programa de extensión de banda ancha en zonas rurales y aisladas (BOE 1 de marzo de 2007).

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) participa en la financiación de estas ayudas siempre que los proyectos se realicen en regiones Objetivo 1, aportando un 50 por ciento del componente de la ayuda concedida en forma de subvención, excepto en el caso del Programa de extensión de banda ancha en zonas rurales y aisladas en el que el grado de cofinanciación del FEDER es del 30 por ciento, medido en los mismos términos anteriores.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

7092

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Castilla y León, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Castilla y León.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Castilla y León, han suscrito el 6 de marzo de 2007, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Castilla y León, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 2007.—EL Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN 2005

En Madrid, a 6 de marzo de 2007.

REUNIDOS

Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1, letra I), de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En función de sus respectivos cargos,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constatare que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.»

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa, mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación, en el apartado 2, se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que, en su caso, se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años, debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4, sobre planes de calidad de servicio establece:

«1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros, con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras, previa autorización de la Dirección General Política Energética y Minas, una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

Y más adelante, la disposición adicional décima, sobre ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

«A los efectos previstos en el apartado 3, del artículo 9, del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas, respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente real decreto.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma, dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector, en sus respectivas zonas de distribución, para la consecución de la